

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ARAUCA

Arauca, catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020)
Oficio No. 1902

Doctor:

JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA

Superintendente de Sociedades

E-mail: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA**
RADICADO: **81 001 31 07 001 2020 00083**
ACCIONANTE: **MAICOL JOSE MARTÍNEZ NEGRETE**
ACCIONADO: **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS (AGENTE LIQUIDADOR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES)**

De manera respetuosa me permito notificarle que este despacho mediante auto proferido el día de hoy, dispuso:

“PRIMERO: **ADMITIR LA ACCION DE TUTELA** impetrada por **MAICOL JOSE MARTÍNEZ NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.375.012 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, contra la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS (AGENTE LIQUIDADOR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES)**, por presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales de petición y al debido proceso. SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente a los accionados a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y hágasele entrega de la copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos. TERCERO: **SOLICÍTESE** a los representantes legales de las accionadas rendir informe al Despacho sobre los hechos que fundamentan la interposición de la presente acción de tutela, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de DOS (2) DÍAS. CUARTO: **COMUNÍQUESELES** que el informe solicitado se considerará rendido bajo gravedad de juramento y que la omisión injustificada en rendirlo, les acarreará responsabilidad de conformidad con la ley, así como dará lugar a la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados por la accionante, para ser valorados dentro de su oportunidad legal y demás que sean aportados por las partes accionadas durante el traslado del escrito de tutela. SEXTO: **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz.” Fdo. **ALFONSO VERDUGO BALLESTEROS**.

Anexo copia del escrito de tutela y sus anexos en cuatro (4) folios.

Atentamente,

DANNA LORENA VALDIVIESO RAMIREZ

Secretaria

CERR

Firmado Por:

DANNA LORENA VALDIVIESO RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA CONOCIMIEN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36440cacb262d822e50c4c0c0d86499a5d9819e73ec8f4f48f0171781a336f59

Documento generado en 14/08/2020 05:27:40 p.m.